

delito, refiriéndose en este aspecto al suicidio y a la enajenación mental. Finalmente, analiza los supuestos culposos, de gran interés informativo y los delitos contra la moral y las buenas costumbres, en los que puede observarse cómo alcanzan su máxima intensidad de los dieciocho a los veintinueve años, y el menor porcentaje después de los setenta, como si la ancianidad significara la serenidad y el equilibrio, o más exactamente quizá, que el río de la vida ha llegado, entre amarguras y sufrimientos, a su desembocadura, que es la muerte...

Este libro de Nicéforo, que no desmerece de los anteriores, redactado con el estilo original a que nos tiene acostumbrados, contiene datos informativos muy valiosos y conclusiones personales que sirven para precisar conceptos en las interesantísimas materias objeto de estudio.

Valentín SILVA MELERO

Catedrático de la Universidad de Oviedo

PETINATTO (Roberto): «Perón y las realizaciones del penitenciarismo justicialista».—Buenos Aires, 1952.—48 páginas.

Conferencia pronunciada en el Aula Magna de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Buenos Aires el 23 de mayo de 1952, por iniciativa del Instituto de Derecho penal y Criminología.

El conferenciante D. Roberto Petinatto, Director General de Institutos penales de la nación argentina, disertó sobre el tema arriba indicado, afirmando que «en esta era justicialista con su singular tono vital, optimista y reparador, donde se vuelcan en moldes nuevos las formas de la vida argentina, cabe al penitenciarismo el honor de ocupar esta prestigiosa tribuna universitaria, trayendo el modesto aporte de sus ideas y experiencias». En tal sentido, plasma la prevención del delito realizada desde la ejecución penal en una fórmula moderna, en la nueva concepción sancionadora, que estructura un Derecho penal mejor, algo así como un *derecho de mejora* del hombre que delinque. Se concibe entonces la pena como un tratamiento al que se somete al sujeto para alcanzar su corrección y readaptación social.

Desenvuelve la idea en dos etapas: En primer lugar, la concepción doctrinaria, contenida en los supuestos que la informa, que son: 1.º Reconocer en el recluso sobre todo la presencia sustancial del hombre. 2.º Reconocer en el recluso un valor potencial proyectado al futuro. 3.º Determinar como contenido del quehacer penitenciario, la regulación social. 4.º Reconocer el sentido humanitario de la función penitenciaria, y 5.º Adecuación de los institutos penitenciarios para cumplir su finalidad reeducativa.

Aspira el autor de este trabajo a que «la cárcel, lejos de ser un lugar de oscuro confinamiento, sea una verdadera escuela de readaptación de hombres; por eso las cárceles del futuro no estarán compuestas por celdas y patios, estarán complementadas con talleres, escuelas y campos de deporte. Talleres para enseñar, escuelas para reeducar el espíritu y deportes para mantener la salud del cuerpo».

A continuación expone las realizaciones jurídicas y técnicas. Con relación al nuevo régimen de derecho de ejecución penal propiamente dicho, adopta los principios correlativos de la individualización y el tratamiento correccional

progresivo. El terreno de las realizaciones técnicas se cimenta en el trabajo, considerado en función reeducadora social, como medida técnica de aprendizaje y perfeccionamiento; servicios asistenciales; régimen atenuado de disciplina; institución de las visitas para reclusos casados; y aportaciones a la tarea legislativa.

D. M.

PETROCELLI (Biagio): «Saggi di Diritto penale».—Cedam.—Padua, 1952.

El ilustre profesor de la Universidad de Nápoles recoge en este volumen sus escritos menores, que únicamente pueden denominarse así atendiendo a extensión, más no a la calidad de su contenido, en el que campea el mismo tecnicismo y profunda sagacidad jurídica que en las tan conocidas obras fundamentales de este maestro italiano continuador de la línea trazada por figuras tan egregias como Massari y Rocco.

Mucho debe la ciencia del Derecho penal de Italia a este profesor que le ha dedicado de lleno su vida y lo mismo desde el campo de la magistratura o desde el de la cátedra o abogando ante los Tribunales de Justicia, porque de todas maneras ha vivido Petrocelli el derecho, le ha rendido culto manteniendo con intransigencia loable, cuando ha sido preciso, los principios de su concepción que se enlaza con la de los maestros anteriormente citados.

La importancia de la obra y especialmente la destacada figura de su autor, que como es sabido visitó España hace unos años y nos deleitó con su palabra brillante y ajustada, nos lleva a hacer una reseña más extensa que de ordinario y en la que el lector hallará un breve resumen del pensamiento del ilustre profesor italiano sobre cada uno de los interesantes temas que desarrolla en este magnífico volumen que comentamos.

I.—*Los límites de la Ciencia Penal.*

Para proceder al estudio y determinación de los límites de la Ciencia penal y de sus relaciones con otras ciencias es fundamental partir de un principio aún no muy conocido: la distinción de las fases en que se presenta la norma penal; *formación, cognición y actuación*, propuesta ya por Rocco, Impallomeni, Longhi y Ferri. Fase de formación de la norma es la que precede a la recepción de ella en el ordenamiento jurídico positivo; comprende el proceso de preparación, más o menos largo, durante el cual un fenómeno social determinado se presenta en la conciencia, exigiendo la necesidad de una disciplina penal, determinado en tal sentido la actividad del legislador. En esta fase entran no sólo los procesos de preparación *ex novo* de normas jurídicas, sino también los que se refieren a la modificación de normas preexistentes. Es característico de esta fase, no sólo un momento inicial, durante el cual el fenómeno, tanto por su naturaleza como por sus causas y efectos aparece como regulable por una norma jurídica penal, sino también aquel en que la norma se elabora técnicamente para ser introducida en la ordenación jurídico-positiva. Por tanto, hay que distinguir un momento de gestación político-social y otro de elaboración técnico-legislativa.